DNCP/DNC N° 9004 / 2017

Asunción, 24 de abril de 2017

Econ.
Alejandro León Duarte López, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
PRESENTE:

Ref: ADJ ID: 321328
ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA LAS DIRECCIONES DEL MAG

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual a la empresas oferentes no se le evalúa el documento correspondiente a: la habilitación en el rubro que oferta".
- Así mismo solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 2 del informe de evaluación establecen que ninguna de las empresas presento en el certificado de origen nacional, considerando que en el cuadro de evaluación de documentos sustanciales y formales, indican que la empresa RURAL CENTER presenta y cumple con el documento mencionado más arriba.
- Tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes darán a conocer el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte.
- Y por último indicamos a la convocante que el monto total, correspondiente a la empresa ALTEPAR, establecido en el CCO no coincide con el monto establecido en el acta de apertura.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA